

nio lo hacían generalmente con individuos de su propia raza como puede observarse en el Cuadro que más abajo se presenta, constituyendo un grupo social bastante cerrado al que se miraba con recelo.

4. Otros Extranjeros

Siguen en número los portugueses a los italianos, estos portugueses debían ser un grupo considerable y homogéneo cuando Jorquera informa de su agrupación en una Hermandad radicada en el Convento de San Antón bajo la advocación de San Antonio de Padua.

Asimismo aparecen tres contrayentes de origen flamenco, un irlandés y por último seis contrayentes de origen indiano.

Inmigrantes extranjeros y naturalezas de sus cónyuges

Nación	Varón	Hembra	Total	Cónyuge gran.	extr.	Su nación
Berbería	29	27	56	6	2	38
Italia	24	3	27	20	7	—
Portugal	15	5	20	12	8	—
Flandes	4	—	4	3	1	—
Indias	3	4	7	4	3	—
Alemania	2	—	2	2	—	—
Irlanda	1	—	1	1	—	—

TEST DE CONCORDANCIA APLICADO A LA CRITICA DE VECINDARIOS FISCALES DE LA EPOCA PREESTADISTICA

Por ANTONIO EIRAS ROEL (Univ. Santiago)

Es harto sabido que la demografía histórica tiene sus fuentes propias en el registro civil (registros parroquiales para la época preestadística), únicas fuentes que, con la metodología actual, permiten investigar retrospectivamente los objetos específicos de la ciencia demográfica: la evolución, estructura y caracteres de la población. No obstante, esas fuentes no son las más adecuadas para cumplir el último objetivo de la investigación demográfica: las dimensiones de una población (provincial, regional o nacional) en su evolución secular. Sólo las grandes encuestas masivas, fundadas a un tiempo en las modernas técnicas de la investigación demográfica y en las modernas técnicas estadísticas del sondeo, permitirían partir de la documentación parroquial para inferir la población de toda una región o país a partir de sus fuentes parroquiales, como en el caso del sondeo nacional francés del I.N.E.D. —iniciado en 1959 y no concluido todavía—, único hasta el presente conocido. Pero ese no es trabajo que esté al alcance de todos, ni en todos los países se cuenta con los recursos materiales y humanos que una empresa de tal envergadura requiere. De ahí que en otros países, entre ellos el nuestro, el estudio de las dimensiones de la población en su movimiento secular siga realizándose —con cierta ingenuidad a veces, pero también con el supremo argumento de la necesidad— a partir de las enumeraciones de vecinos o almas (vecindarios, padrones, censos protoestadísticos) disponibles a escala nacional o provincial. Más que su empleo, lo que hay que rechazar es la falta de crítica y de prudencia en sacar conclusiones a partir de documentos tan imperfectos sin un previo contraste de su posible fiabilidad, que obligará en ocasiones a rechazar algunas de estas fuentes. La presente comunicación pretende ofrecer una demostración en este sentido.

El contraste crítico de los vecindarios y padrones de la época preestadística sólo es abarcable, a nuestro juicio, a escala provincial; y aún, como veremos, sólo con un contraste de sus cifras a escala local (por jurisdicciones, partidos, e incluso pueblos o feligresías rurales en ocasiones) pueden descubrirse los errores u omisiones ocultos en los resultados de conjunto. En nuestro caso tratamos de realizar esta labor crítica sobre cuatro vecindarios o recuentos de la antigua provincia de Santiago; dos de ellos son de alcance nacional, el “censo” de 1591, punto de partida para todas las evaluaciones sobre la población española del siglo XVII, y el “censo” de 1787, punto de llegada para todas las evaluaciones de la población española del

siglo XVIII; los otros dos son de alcance únicamente provincial, la "relación" del obispado de Santiago de 1607, y el "padrón" de la provincia de Santiago de 1708, fuentes inexistentes para otras provincias, pero que tienen interés en sí mismas y también como elementos de contraste para la confrontación de otras. En próximos trabajos nos proponemos someter a una crítica análoga, junto al censo de 1787 —que aquí es empleado como patrón de comparación, más bien que como objeto de crítica en sí mismo—, el "vecindario" de 1717, punto de partida de todas las evaluaciones de la población española del s. XVIII. Esta depuración crítica a escala provincial y sucesiva parece muy necesaria para aclarar la validez de las fuentes sobre las que se asienta nuestro conocimiento actual de la evolución de la población.

La crítica de vecindarios fiscales de la época preestadística nos parece realizable por dos caminos: el cálculo de tasas demográficas con base en un vecindario determinado, y el test de concordancia entre las cifras de varios vecindarios sucesivos de una misma demarcación territorial. Este último a su vez puede intentarse por medio de una doble prueba, el análisis de la distribución de densidades y el análisis de las tasas de crecimiento natural de uno a otro vecindario. El cálculo de tasas demográficas, que se basa en la confrontación de las cifras locales de los vecindarios con las medias decenales de los sucesos demográficos parroquiales, supone un conocimiento difícil de poseer sobre las tasas demográficas válidas a escala local en cada momento, habida cuenta de la considerable variación de aquéllas en el espacio y en el tiempo. Nosotros preferimos aquí el segundo camino, más rápido y viable —aunque tal vez menos preciso—, que tiene en común con aquél la necesidad de partir de análisis realizados a escala local.

Comencemos por la enumeración y descripción de las fuentes de base:

1. *Vecindario de 1591*: Es el llamado "censo de Tomás González", descubierto y dado a conocer por el famoso archivero de Simancas¹. Sus cifras fueron recogidas, más o menos fielmente, y publicadas nuevamente por Ruiz Almansa². Tanto el primero (pág. 38), como siguiéndole el segundo (pág. 147), incurrían en el error de creer que sus cifras incluyen únicamente los vecinos *pecheros*, con exclusión expresa de los hidalgos, cuando la fuente original demuestra que no es así; en consonancia con la finalidad del vecin-

¹ *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid, Imprenta Real, 1829. Las cifras pormenorizadas relativas a la provincia de Santiago, in pp. 38 a 40.

² J. RUIZ ALMANSA: *La población de Galicia 1500-1945*. Madrid, 1945; cfr. pp. 88-91. Hay algunas omisiones y un error de suma. Ruiz Almansa totalizó y reunió arbitrariamente, por motivos de comodidad, en una sola suma parcial las cifras correspondientes a varias localidades o partidos, por cuyo motivo su publicación resulta inservible para un análisis pormenorizado. Por lo demás, resulta disculpable para su tiempo el optimismo de considerar a este recuento (pp. 145-148) dotado de "exactitud relativa o aproximada que le constituye en base y fundamento obligado de todas las investigaciones sobre población, lo mismo en Galicia que en las demás regiones y provincias del antiguo Reino de Castilla". ¿Cuándo y con qué se contrastaron sus cifras para poder hablar de su grado de exactitud? Transcribe los errores paleográficos de lectura en que incurrió Tomás González, no importantes por afectar a los toponónimos gallegos pero no a las cifras.

dario, que era el reparto del nuevo impuesto o donativo de *millones* otorgado por las Cortes en 1590, aquél consigna detalladamente el número de *pecheros*, *hidalgos* y *clérigos* seculares de cada demarcación provincial, siendo las cifras publicadas las que corresponden al total de los tres conceptos³. En este caso la labor heurística parecía fácil o nula, por hallarse los datos publicados, y coincidir éstos además con los de la copia del documento original. Nuestra labor, no exenta de dificultades sin embargo, ha sido la

CUADRO 1
OMISIONES EN LOS VECINDARIOS

VECINDARIO DE 1591			RELACION DE 1607		
Jurisdicciones omitidas	Km. ²	Población en 1787	Jurisdicciones omitidas	Km. ²	Población en 1787
Allones	4,70	406	Abeancos	74,25	4.440
Almerez	13	145	Allo	4,50	627
Allo	4,50	627	Boente	78	3.587
Berdeogas	7,12	314	Borraxeiros	32,81	894
Brandomes	7	434	Caldebergazo	96,39	6.694
Borraxeiros	32,81	894	Camanzo	20,10	1.576
Bugallido	10,10	222	Carboeiro	16,25	991
Buxán	8	308	Carmoea	5,75	200
Carmoea	5,75	200	Furelos	6	180
Caxide	12,40	519	Granja	3,37	203
César	10,50	721	Mellid	61,28	2.531
Goyanes	6,70	480	Piñeiro de Trasdeza	4,37	303
Isla de Arosa	5,50	503	Refojos	9,70	103
Mahía	51,60	2.684	Sesto	5,12	116
Meira	6,37	616	Trasdeza	114,92	6.719
Monzo y Restande	12,50	299	Ventosa	68,72	1.657
Nantón	6,40	400	Villar de Ferreiros	13,05	669
Penela	31,79	831			
Puente San Payo	15,56	890			
Refojos	9,70	103			
Riba	14,20	325			
Sayar	10,50	978			
S. Mamed de Rivadabia	6,75	874			
Sesto	5,12	116			
Simes	5,23	627			
Vega	4,70	472			
TOTALES	308,50	14.988		614,58	31.490
TOTAL PROVINCIA	6.717	396.201		6.717	396.201
PORCENTAJE OMISIONES	4,59%	3,78%		9,14%	7,94%

³ Dispongo de una copia del original de Simancas para la provincia de Santiago, amablemente cedida por mi colega y amigo el Prof. Felipe Ruiz Martín, en la que se verifica lo dicho: para un total de 25.739 vecinos de toda condición, se registran en la provincia 578 hidalgos (el 2,25%), 866 clérigos seculares (el 3,35%) y 24.295 *pecheros* (el 94,40%). El bajo porcentaje de hidalguía coincide con el que nosotros hemos obtenido sobre el padrón de 1708, y puede considerarse representativo de la región gallega. Agradezco al Prof. Ruiz Martín este documento, y también la instigación del presente trabajo, al pedirme que hiciese una confrontación crítica de las cifras de aquél con las del padrón de 1708 cuyo estudio traigo entre manos.

de hacer corresponder las cifras de las localidades y partidos que figuran en el vecindario, en un orden aproximadamente geográfico pero sin subdivisión ni clasificación alguna, con el entramado de las jurisdicciones que existían ya básicamente —cuando menos— en 1708. Este trabajo, necesario para el cotejo crítico que nos proponemos, nos ha permitido apreciar de entrada las lagunas del vecindario, en el que faltan algunas jurisdicciones (vid. Cuadro 1), sin que las cifras permitan suponer de ningún modo —como veremos— que se encuentre subsumida su población en la de otras jurisdicciones vecinas⁴. Por este procedimiento se advierte que ha sido omitido en él enteramente el 5% del territorio de la provincia, y aproximadamente el 4% de su población. Pero más grave que esta ocultación a escala de jurisdicción —tolerable por lo demás— es la que se produce a escala de localidad, y que afecta a un elevado porcentaje de las 896 feligresías o localidades rurales que comprendía la provincia, cuya existencia consta por la relación de 1607, apenas posterior en veinte años. Sería demasiado prolijo, por su elevado número, enumerar aquí todas las localidades omitidas por el vecindario de 1591, lo que fundamentalmente motiva la imperfección de sus resultados, según demostraremos⁵. Por último, para facilitar la comparación

⁴ Para valorar estas omisiones hemos comparado porcentualmente el territorio de las jurisdicciones omitidas con el total de la antigua provincia. Esto ha sido posible merced al previo trabajo de calcular los límites y extensión de cada jurisdicción, trabajo cuyos resultados se dan aquí a conocer por vez primera (vid. Tabla II). Hemos valorado también porcentualmente su población con arreglo a la que les correspondía en el censo de 1787, cifras también publicadas aquí por vez primera (vid. Tabla I). En resumen, el vecindario de 1591 omite enteramente el 4,59% del territorio y el 3,78% de la población. No es ésta, desde luego, la más grave de sus imperfecciones.

⁵ Cabe en algunos casos pensar que las cifras de las localidades consignadas incluyen la población de alguna de las feligresías rurales omitidas; pero esto dista mucho de ser la norma. Dos ejemplos solamente, para no alargar la demostración, representativos del conjunto, los de las jurisdicciones de Baños y Montaos:

JURISDICCION DE BAÑOS				JURISDICCION DE MONTAOS			
Feligresías rurales		Vecinos		Feligresías rurales		Vecinos	
	1591	1607	1708		1591	1607	1708
Arcos	152	59	106	Benza	—	16	66
Baños	144	130	364	Campo	—	21	73
Carracedo	—	30	110	Castelo	—	16	44
Ciquiril	149	44	97	Castenda	—	30	72
Couselo	—	18	45	Chayán	—	45	106
Couso	—	30	82	Xavestre	48	85	193
Estacas	52	31	81	Leobalde	—	14	33
Montes	11	40	99	Morlán	25	35	64
Moimenta	—	37	91	Nomide	57	20	28
Morillas	—	10	39	Trazo	—	20	51
Piñeiro	—	31	112	Vilouchada	—	22	—
Portela	—	17	58				
Troanes	—	83	178				
TOTAL JURIS.	508	560	1.462	TOTAL JURIS.	130	324	730

con recuentos posteriores hemos debido convertir las cifras de vecinos o fuegos de 1591 en habitantes o individuos, lo que en ningún caso es permisible hacer mediante la multiplicación por un índice convencional y apriorístico. A falta de toda posibilidad de aplicar un coeficiente real para la misma época, hemos podido aplicar los índices de base local de una época posterior, que hemos obtenido jurisdicción por jurisdicción a partir del padrón de 1708⁶.

2. *Relación de 1607*: Fuente privativa para esta provincia, está constituida por la relación de feligreses de todas las parroquias del obispado de Santiago, recogida a principios del siglo XVII por el visitador Jerónimo del Hoyo en sus visitas pastorales⁷. Los datos se agrupan por arciprestazgos, y aunque éstos no coinciden exactamente con las jurisdicciones civiles, su correspondencia no ofrece dificultad. En general incluye todas las localidades o parroquias, siendo en este aspecto muy superior al vecindario de 1591⁸. Para la conversión de vecinos en habitantes hemos operado del modo ya indicado, aplicando los coeficientes locales de base real que hemos obtenido para 1708 sobre más de 600 localidades de la provincia.

3. *Padrón de 1708*: Es también una fuente de carácter provincial, puesto que, aunque su confección se ordenó para toda Galicia, sólo se ha encontrado hasta el presente en las provincias de Santiago y Lugo. Anticipamos aquí los primeros resultados de nuestro estudio para la primera; la segunda no ha sido objeto de estudio todavía. Es una fuente importante, no sólo para el estudio de la población —indudablemente su aspecto más valioso—, sino también para otros aspectos de la sociedad, el régimen de propiedad y la economía agraria. Documento de confección notablemente esmerada para su época, es la primera fuente fiscal que detalla la población por habitantes o individuos, y no sólo por vecinos o fuegos, permitiendo la obtención de índices de conversión de base real⁹. Un largo trabajo ha per-

⁶ Este coeficiente de conversión de vecinos en habitantes, obtenido a partir de los resultados empíricos de más de 600 feligresías, se da a conocer aquí por vez primera a nivel de jurisdicción (vid. Tabla II). Por sí sola invita a reflexionar sobre tantos y tantos cómputos de población obtenidos mediante la aplicación de coeficientes teóricos sin base alguna.

⁷ CARDENAL JERÓNIMO DEL HOYO: *Memorias del Arzobispado de Santiago*. Edición de Angel Rodríguez González y Benito Varela Jácome. Santiago de Compostela, s.a. Aunque la portada del manuscrito original se fecha en 1607 incluye noticias recogidas a lo largo de los años precedentes, e incluso algunas de años inmediatamente posteriores.

⁸ De hecho no contiene algunas jurisdicciones, que suponen porcentualmente el 9,14% del territorio provincial y el 7,94% de su población (cfr. Cuadro 1). Pero estas omisiones no son debidas a imperfección de la fuente, sino al hecho de que los límites del Obispado de Santiago no correspondían exactamente a los de la provincia, dejando fuera los límites E. y S.E. de la provincia que pertenecían en lo eclesiástico al Obispado de Lugo.

⁹ Sobre la finalidad, características, modo de confección y utilidad de esta fuente, vid. A. EIRAS ROEL: *Un vecindario de población del siglo XVIII*. "Cuadernos de Estudios Gallegos", XXIV, 1969, 489-527. Un pormenorizado estudio de esta fuente a lo largo de los últimos años nos ha permitido contabilizar los efectivos numéricos (vecinos, habitantes, índice real de conversión y otros) para las 896 localidades o feligresías de

mitido su recuento y cálculo para más de 600 localidades rurales y pequeños núcleos de población urbana¹⁰. Otro aspecto complementario del trabajo, imprescindible para el cálculo de densidades, pero sumamente laborioso, ha sido el de cartografiar y medir la extensión de las 896 localidades de la antigua provincia, y por adición de ellas las 122 jurisdicciones o partidos en que se subdividía la provincia; trabajo cuyo primer anticipo se ofrece aquí a escala de jurisdicciones (vid. Tabla II).

4. *Censo de 1787*: Se trata de los datos provinciales y locales del llamado "censo de Floridablanca", cuyos resultados de conjunto son conocidos¹¹. La publicación del censo recoge únicamente las cifras globales de toda Galicia, por lo que resulta inútil para el análisis de base local que nos hemos propuesto. En este caso nuestro trabajo ha consistido en la recogida de los datos —expresados ya en habitantes—, localidad por localidad, de los originales existentes en la Real Academia de la Historia¹². Por ser un censo por individuos y no por hogares, no se plantea en este caso problema de conversión alguno; tampoco permite la obtención de nuevos índices de conversión a efectos comparativos. En cuanto al cálculo de densidades, ha sido posible una vez más gracias a las mediciones efectuadas previamente para las 896 localidades. No presenta lagunas.

Estas fuentes que tratamos de someter a mutua confrontación o test de concordancia, en dos planos sucesivos: el análisis de la distribución de densidades, y el análisis de las tasas de crecimiento entre vecindario y vecindario.

la antigua provincia de Santiago en 1708; los resultados reunidos en sus 122 jurisdicciones se anticipan en la Tabla I. Queremos agradecer al Archivero Municipal de Santiago de Compostela, Dr. Angel Rodríguez González, las facilidades excepcionales concedidas al Departamento de Historia Moderna para el estudio de esta fuente.

¹⁰ De hecho, lo que se conserva de la fuente principal o *padrón calle-hita* abarca sólo el 66% del territorio provincial, faltando 24 de las 122 jurisdicciones o cotos, bien por haberse perdido o por no haberse llegado a realizar el padrón. Por fortuna, esta laguna puede suplirse con un alto grado de aproximación, gracias a la existencia de un *vecindario* de la misma fecha, realizado algunos meses antes de la fuente principal, que afortunadamente se conserva completo y cuyas cifras son en general muy próximas a las del padrón. Aunque en este caso se consigna únicamente el número de vecinos, su conversión en habitantes es factible con un alto grado de aproximación, aplicando el coeficiente 3,66 que hemos obtenido sobre el padrón como media del resto de la provincia.

¹¹ *Censo Español executado de orden del Rey comunicada por el Exc. Sr. Conde de Floridablanca, Primer Secretario de Estado y del Despacho, en el año de 1787*. Madrid, Imprenta Real, s.a. La población global de Galicia en el Cuadro XI.

¹² R.A.H. leg. 9/6.218 a 6.221 para la provincia de Santiago. Un afortunado hazgo nos permitió encontrar, entre los papeles de Cornide, R.A.H. 9/3908, "Noticias sacadas de las relaciones de la Unica Contribución concernientes a Santiago de Galicia y sus jurisdicciones. José Cornide", los estadillos de las 68 localidades de la provincia que empiezan por la inicial A, que no se encuentran en los legajos del Censo. Cabe sospechar que el propio Cornide, Secretario de la Academia, los separó para un trabajo que no llegó a realizar. Pudo ser también Capmany, para un proyecto de Diccionario Geográfico de España, cuyos materiales se encuentran en 9/6.287 a 6.308; o más probablemente Cornide, tratando de proseguir el trabajo iniciado por Capmany, o de realizar la parte relativa a Galicia.

A) *La prueba de la distribución de densidades*.—La agrupación de frecuencias de las densidades locales obtenidas a partir de las fuentes, y su representación gráfica, es un criterio inicial para juzgar sobre su grado de acomodación a la realidad. La prueba se basa en el supuesto implícito de que la distribución de densidades locales dentro de un territorio extenso como el que nos ocupa, y variado desde el punto de vista topográfico y geográfico, que ofrece gran diversidad en cuanto a fertilidad del suelo, elevación sobre el nivel del mar y proximidad al mismo, y por consiguiente en cuanto a densidades de poblamiento natural, es una variable que adopta en la realidad una distribución típicamente campaniforme, aunque no necesariamente normal. Si este supuesto se confirma en la realidad, a partir de la distribución de densidades de una época posterior bien documentada, toda distribución de densidades no campaniforme —o que en general se aparte notoriamente de la distribución *real*, aunque sea por adoptar una distribución excesivamente *normal*— debe ser estimada como una presunción implícita de adulteración o de imperfección de las fuentes.

En este análisis logra su rentabilidad el arduo trabajo invertido en el cálculo de la extensión de las antiguas jurisdicciones. Con la obtención de densidades, permite observar la forma de la distribución que adoptan en cada una de las fuentes y compararla con la que adopta la realidad en un momento próximo a nosotros. Para esto último, y puesto que lógicamente la demarcación territorial ha cambiado en la época contemporánea y estadística, la realidad próxima que representamos es la distribución de frecuencias de las densidades de los 82 ayuntamientos que existen modernamente en el área de la antigua provincia de Santiago, hoy pertenecientes a las de La Coruña y Pontevedra¹³. A la simple comparación visual de las curvas completa el cálculo aritmético de las medidas de dispersión y de los respectivos coeficientes de asimetría de las distribuciones. Estos cálculos, junto a las respectivas distribuciones, figuran en la matriz de datos que acompaña.

Las curvas que representamos reflejan esta distribución, mostrando su aproximación progresiva al compás del tiempo. La distribución *real* de las densidades locales dentro de la provincia —o al menos la más próxima a la realidad, para nosotros— se refleja en la curva correspondiente a 1950; una distribución campaniforme, pero fuertemente asimétrica a la derecha; la media aritmética se halla considerablemente a la derecha de los valores modales, lo que significa abundancia de densidades altas (asimetría fuertemente positiva). Visualmente se aprecia que las distribuciones de 1787 y de 1708 se aproximan a la anterior, que utilizamos como patrón de referencia; el cálculo de sus respectivos coeficientes de asimetría confirma esta impresión visual, todo lo cual es presunción favorable a la realidad de la situación que reflejan. En cambio, la distribución correspondiente a 1607 se presta a desconfianza por su asimetría excesivamente baja, lo que significa ausencia de densidades altas por encima de los valores modales y una

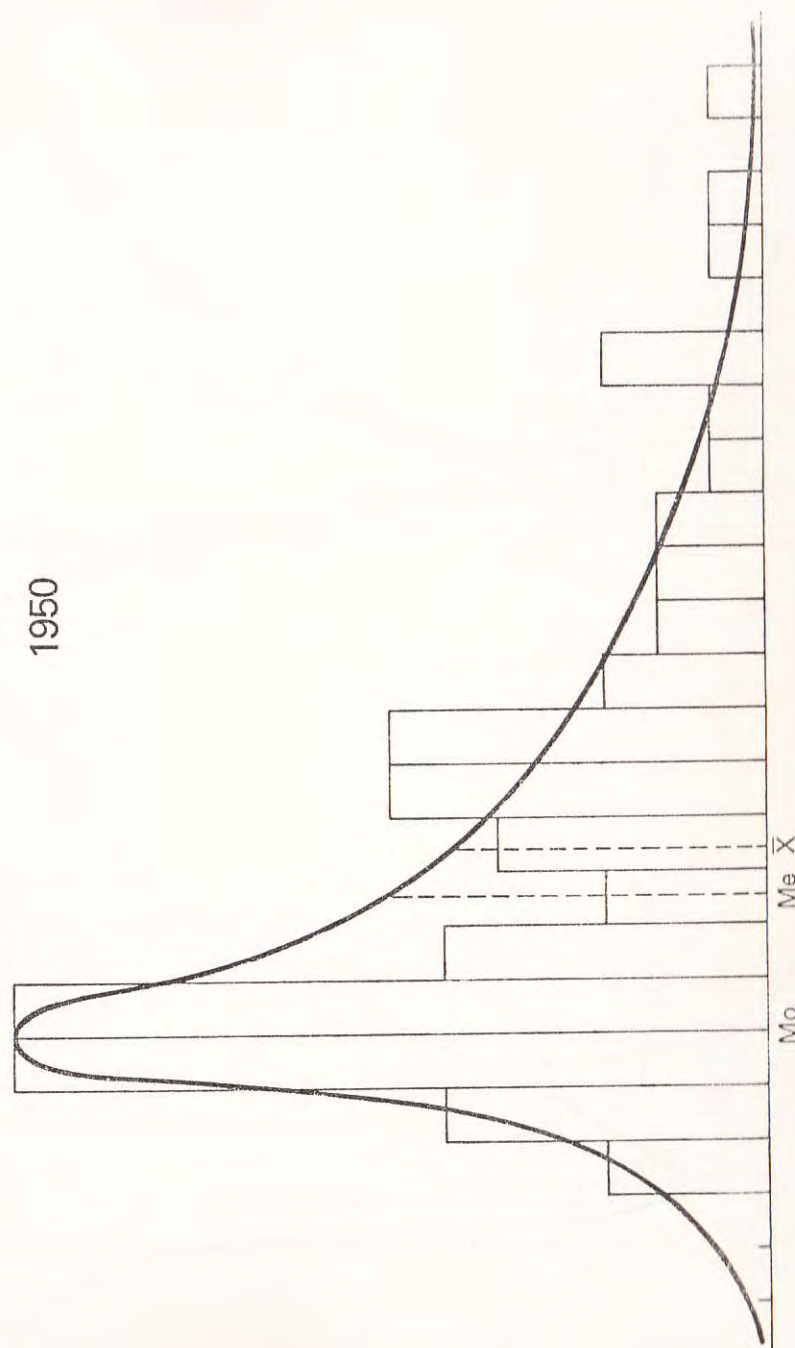
¹³ Agradecemos a los Profesores Dra. Pilar Torres y D. Julio Hernández Borges, del Departamento de Geografía de la Universidad de Santiago, el habernos facilitado sus propios cálculos y mediciones con las densidades de los indicados Ayuntamientos.

CUADRO 2

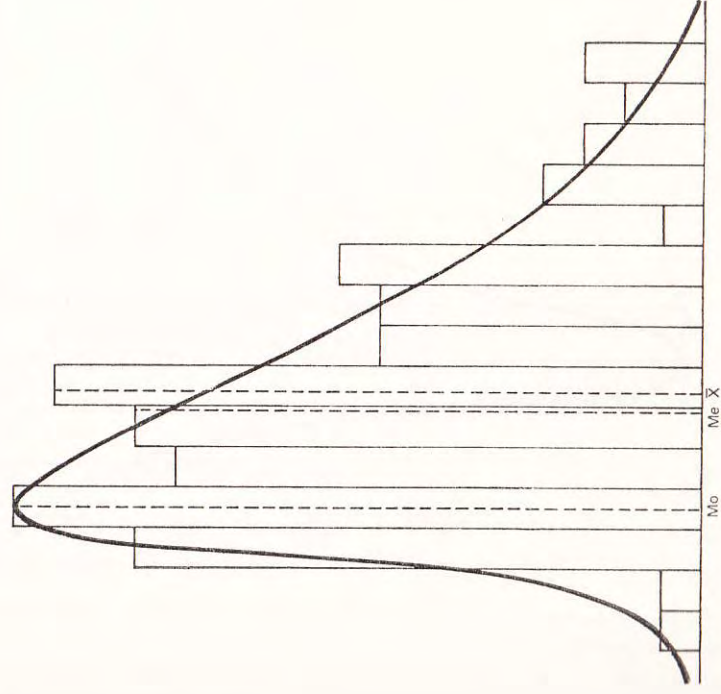
DENSIDADES. DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS

<i>Intervalos</i>	<i>Frecuencias</i>				
	1590	1787	1708	1607	1591
0 - 10	0	1	2	11	36
11 - 20	0	1	14	47	20
21 - 30	0	14	27	26	12
31 - 40	3	17	18	7	9
41 - 50	6	13	9	4	6
51 - 60	14	14	12	3	4
61 - 70	14	16	8	1	3
71 - 80	6	8	9	0	1
81 - 90	3	8	7	0	0
91 - 100	5	9	0	2	1
101 - 110	7	1	3		
111 - 120	7	4	1		
121 - 130	3	3	1		
131 - 140	2	2			
141 - 150	2	3			
151 - 160	2				
161 - 170	1				
171 - 180	1				
181 - 190	3				
191 - 200	0				
201 - 210	1				
211 - 220	1				
221 - 230	0				
231 - 240	1				
Media aritmética	92	63	45	22	21
Modo	60	35	25	15	5
Mediana	90	60	35	15	15
Desviación estándar	45,12	31,52	25,85	15,66	19,37
Coefficiente de variación	49%	50%	57%	71%	92%
Coefficiente de asimetría	0,709	0,888	0,773	0,446	0,826

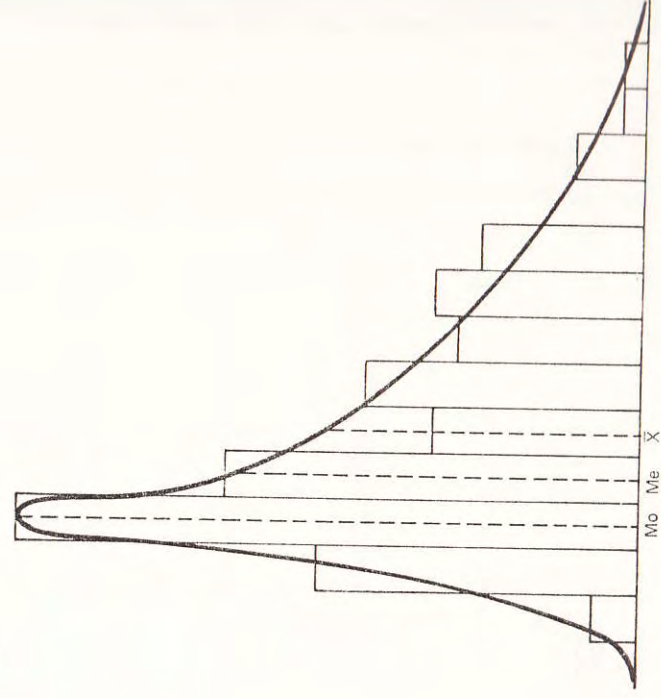
gran proximidad entre éstos y la media aritmética; su distanciamiento de la distribución *real* hace pensar en principio en una cierta ocultación, voluntaria o no, que en esta fuente amortigua las densidades más altas. Por último, la curva de 1591, que ni siquiera es campaniforme, se aleja notoriamente



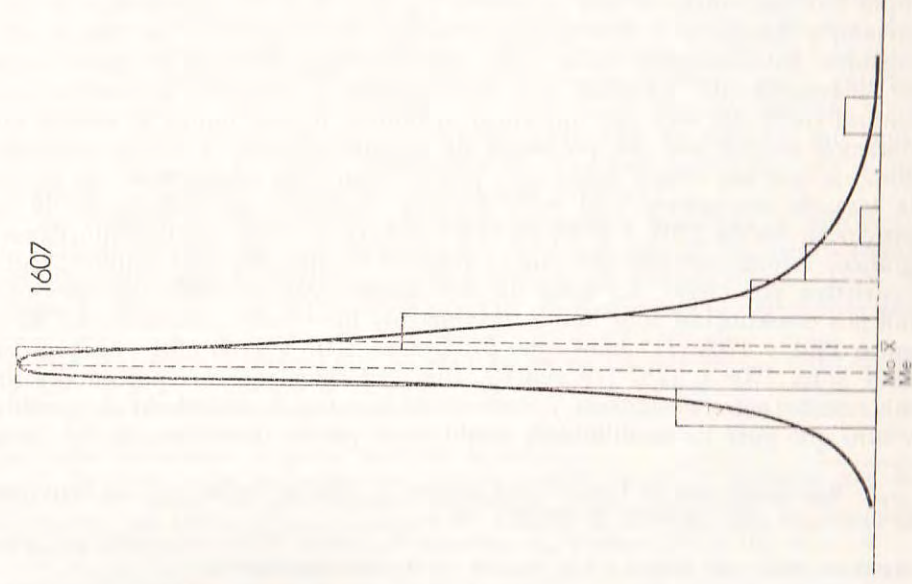
1787



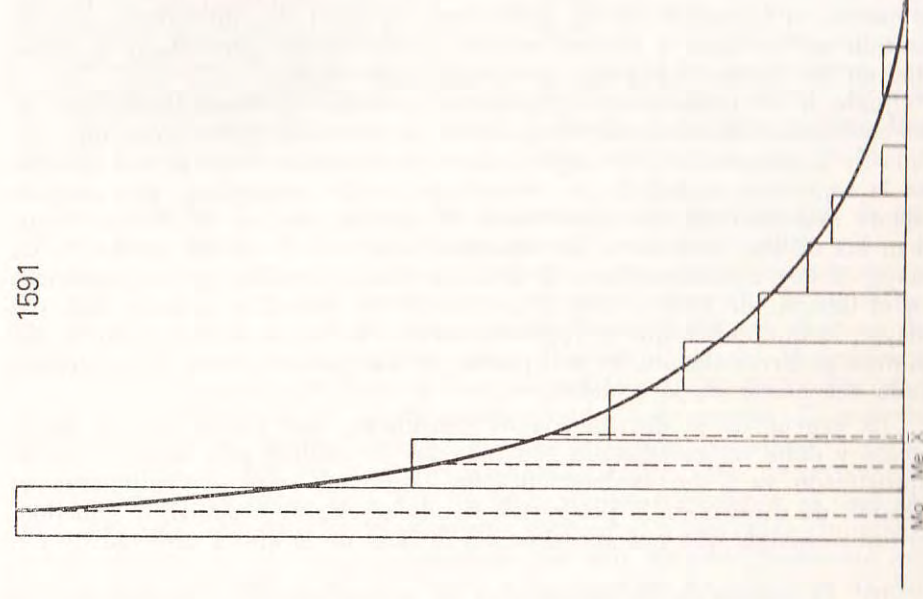
1708



1607



1591



te de la distribución *real*: aquí no cabe emplear siquiera el concepto de asimetría, ni el cálculo de su coeficiente, porque todos los valores se concentran no en torno a valores medios, o ligeramente por debajo de ellos, sino en los valores más bajos, con pocas excepciones.

Junto a los coeficientes de asimetría podemos servirnos igualmente de los coeficientes de variación recogidos en la matriz de datos: como una medida de la dispersión que adopta valores comparables entre sí, nos informa de la representatividad de las respectivas medias aritméticas, más elevada cuanto más bajo sea este coeficiente. Se aprecia que sus resultados confirman los de los coeficientes de asimetría, siguiendo la misma gradación de mayor a menor adecuación a la situación real a medida que retrocedemos en el tiempo: de 1950 a 1591 el coeficiente de variación se hace cada vez mayor, lo que indica que la representatividad de las medias aritméticas disminuye progresivamente, lo cual puede ser interpretado como una distorsión cada vez mayor de la realidad.

La prueba de la distribución de densidades, que por sí sola es insuficiente y debe ser completada con métodos de análisis más severos, nos ha aproximado ya a una valoración inicial, que los resultados ulteriores no dejarán de confirmar: la progresiva fiabilidad de los vecindarios sometidos al test a medida que nos aproximamos al final de la época preestadística.

B) *El análisis de los incrementos de población.*—En una confrontación rápida podríamos limitarnos a comparar porcentualmente el incremento de la población entre dos vecindarios sucesivos, o entre cada uno de ellos y el de aquél elegido como término de comparación. Una vez establecidos unos topes teóricos máximos, nos permitiría rechazar aquellos porcentajes de incremento aberrantes o absurdos que cayesen por encima de los límites admisibles. Establezcamos estos topes máximos admisibles en los porcentajes de incremento de población que correspondan a una tasa de crecimiento natural (real) del diez por mil anual acumulativo, tasa nunca alcanzada en duración secular por una población de antiguo régimen, y menos sometida como la que nos ocupa desde muy pronto a un flujo emigratorio: de hecho la tasa de crecimiento real entre los dos recuentos más fidedignos de la provincia, los de 1708 y 1787, en una centuria de fuerte incremento demográfico, resulta ser sólo del cuatro por mil¹⁴. Aplicado este criterio, nada restrictivo por cierto, las tasas de crecimiento real sostenido del diez por mil nos consentirían unos límites máximos de incremento admisible del 320% entre 1591 y 1708 (117 años), del 270% entre 1607 y 1708 (101 años), y del 220% entre 1708 y 1787 (79 años)¹⁵. Una vez calculados los porcentajes de incremento entre vecindario y vecindario, o entre el vecindario de partida y otro que goce de credibilidad, usado como patrón de referencia, los casos

¹⁴ Recordemos que la fórmula para conocer la tasa de crecimiento real entre dos momentos de una población se establece así:

$P_t = P_0 (1 + r)^t$, siendo P_t la población de llegada, P_0 la de partida, t la diferencia en años entre ambas y r la tasa de crecimiento resultante.

¹⁵ En efecto, los valores respectivos de $(1 + r)^t$, siendo $r = 0,01$, son de 3,2031 cuando $t = 117$, de 2,7317 cuando $t = 101$, y de 2,1947 cuando $t = 79$.

en que se produce un incremento excesivo denunciarán la infravaloración de los datos en el vecindario de partida¹⁶. No basta para ello con comparar el crecimiento provincial de conjunto, dentro del cual los movimientos compensatorios entre jurisdicciones ocultarán los hechos aberrantes¹⁷. Es preciso hacer la observación a escala local, en donde se aprecian fuertes discrepancias que la realidad demográfica no puede admitir (vid. Cuadro 3).

En el Cuadro 3 recapitulamos los hechos anómalos que resultan de este análisis, tanto de la observación de los porcentajes de incremento como de las tasas de crecimiento real que se deducen. Como ambos criterios tienen en definitiva el mismo fundamento —un porcentaje aberrante es aquél que implica una tasa de crecimiento real inadmisibile—, basta con que nos tengamos solamente en el segundo, observando en el cuadro la frecuencia e intensidad de tasas superiores al diez por mil anual, que denuncian ocultación o infravaloración en las cifras del vecindario de partida. El vecindario de 1591 resulta con mucho la fuente más deficiente. No sólo 38 jurisdicciones extensas (el 56% del territorio provincial) arrojan tasas de crecimiento anual acumulativo entre 1591 y 1708 inverosímiles (superiores al diez por mil), sino que abundan las francamente aberrantes y absurdas (superiores al quince por mil, e incluso al veinticinco por mil). Ya se ha insinuado más atrás el principal motivo de esta fuerte infravaloración de las cifras de partida: la elevada proporción de omisiones a escala local o de feligresías rurales dentro de las jurisdicciones representadas. Si a estas 38 jurisdicciones infravaloradas en la fuente, añadimos todavía las 26 enteramente omitidas (cfr. infra), suman 64 de un total de 122: en conjunto el 60% del territorio provincial cuyos datos el vecindario claramente falsea u omite. Con esto sólo basta para desestimarlos definitivamente. Obviamente, la tendencia a la ocultación afecta también al resto de las jurisdicciones no delatadas por la prueba, a causa de haber elegido como tope una tasa indudablemente elevada: cerca de otra veintena de jurisdicciones con tasas deducidas de siete por mil anual o más (vid. Tabla I) caerían igualmente en la misma descalificación si hubiéramos elegido un criterio de partida más exigente¹⁸.

La relación de 1607 resulta una fuente algo más fidedigna, y sólo separada de la anterior por una quincena de años. Son sólo 26 las jurisdicciones (el 16% del territorio provincial) que arrojan tasas de crecimiento inverosímiles, y de ellas muy pocas alcanzan las cotas aberrantes del quince por

¹⁶Vid. porcentajes de incremento por jurisdicción en las tres últimas columnas de la Tabla II y en la columna sexta de la Tabla I. Hemos utilizado el censo de 1787 como patrón de referencia para el padrón de 1708, y este último para los vecindarios de 1607 y 1591, que carecía de sentido confrontar entre sí a este respecto por su gran proximidad cronológica y escasa fiabilidad de ambos.

¹⁷ De hecho todos los incrementos globales a escala provincial quedarían por debajo de los límites teóricos máximos establecidos, siendo respectivamente del 304%, del 228% y del 140%; lo cual no excluye la existencia de múltiples casos aberrantes en el detalle local.

¹⁸ En las tres últimas columnas de la Tabla I se consignan las tasas resultantes por jurisdicción. Con ellas a la vista, puede corregirse a conveniencia el criterio de la prueba. El que hemos establecido, sobre una tasa excesivamente alta, peca de demasiado prudente.

CUADRO 3
INCREMENTOS ANOMALOS ENTRE VECINDARIOS

VECINDARIO DE 1591				RELACION DE 1607			
Jurisdicción	Km. ²	Incremento en 1591-1708 %	T.C.N. 0/100 1501-1708	Jurisdicción	Km. ²	Incremento en 1591-1708 %	T.C.N. 0/100 1607-1708
Aguilada	9,75	450	12	Almerez	13,00	304	11
Altamira	86,67	670	16	Bendaña del M.	1,50	810	20
Bañes	114,40	407	12	Campo y Fraga	22,25	443	14
Bendaña del M.	1,50	352	11	Cee	2,00	379	13
Boente	78,00	586	15	Combarro	26,80	341	12
Caldebergazo	96,39	327	11	Cotobad	128,80	360	12
Camanzo	20,10	394	11	Fefiñanes	26,78	305	11
Campo y Fraga	22,25	1.900	25	Giro de La Rocha	230,25	307	11
Cee	2,00	517	14	Goyanes	6,70	515	16
Combarro	26,80	413	12	Isla de Arosa	5,50	518	16
Cordeiro	71,50	678	16	Leioyo	5,12	275	11
Cotobad	128,80	745	17	Malpica	46,70	294	11
Dubra	108,00	365	11	Marín	9,87	424	14
Fefiñanes	26,78	579	15	Mens	125,54	294	11
Finisterre	28,26	352	11	Nantón	6,40	300	11
Folgoso	171,32	459	13	Padrón	23,30	570	17
Giro de La Rocha	230,25	456	13	Peñaflor	84,60	297	11
Gorgullos	21,25	340	11	Rianxo	129,10	464	15
Jallas	257,50	438	12	Sigueiro del Deán	32,32	643	18
Malpica	46,70	406	12	Sigueiro de S. Martín	3,00	336	12
Medín	8,25	333	11	Simes	5,23	292	11
Mens	125,54	539	14	Sobrán	11,85	395	13
Mesía	340,87	354	11	Soneira	64,50	281	11
Montaos	101,60	562	14	Toxos-Outos	40,05	429	14
Montes	304,45	346	11	Vega	4,70	293	11
Muros	344,26	376	11	Viso	20,30	354	12
Muxía	2,20	494	13				
Padrón	23,30	391	11	TOTAL PROVINCIAL	1.076,16		
				TOTAL PROVINCIAL	6.716,71		
				% SOBRE PROVINCIAL	16%		

CUADRO 3 (Continuación)

PADRON DE 1708				CENSO DE 1787			
Jurisdicciones	Km. ²	Incremento en 1708-1787 %	T.C.N. 0/100 1708-1787	Jurisdicciones	Km. ²	Incremento negativo %	T.C.N. 0/100 1708-1787
Abancos *	74,25	240	11	Almerez	13,00	25	-17
Berdeogas	7,12	253	11	Bendaña del M. ***	1,50	27	-16
Boiro *	16,00	327	15	Caldas	13,00	82	-2
Caxide	12,40	259	12	Cee *	2,00	45	-10
Cira **	109,26	247	11	Malpica	46,70	79	-2
Mesía **	340,87	258	12	Muxía	2,20	83	-2
Pastor y Lardeiros	18,75	240	11	Oca ***	9,00	87	-1
S. Justo de Don Bodán	12,81	271	12	Sigueiro del Deán ***	32,32	38	-12
Valle de Barcia	35,00	281	13	Sigueiro de S. Martín *	3,00	69	-4
TOTAL PROVINCIAL	626,46			TOTAL PROVINCIAL	122,72		
% SOBRE PROVINCIAL	6.716,71	9%		TOTAL PROVINCIAL	6.716,71		
				% SOBRE PROVINCIAL	2%		

* Jurisdicciones evaluadas por el Vecindario de 1708, a falta de Padrón calle-hita.

** Jurisdicciones ampliadas entre 1708 y 1787, con ganancia global de 5 feligresías.

*** Jurisdicciones reducidas entre 1708 y 1787, con pérdida global de 3 feligresías.

mil o más. Tiene además a su favor, como sabemos, la inexistencia de omisiones que sean imputables a deficiencias o errores de confección de la fuente. Esto no excluye, sin embargo, un cierto margen de infravaloración de la fuente, por debajo de la tasa excesivamente amplia que establecemos: aparte de las 26 ya indicadas, son otras 30 las jurisdicciones sumamente sospechosas que ofrecen tasas de crecimiento del siete por mil o más. Por ello esta fuente sólo por falta de toda otra alternativa para la época debe ser empleada, aunque con extrema cautela, y como un término de referencia sólo vagamente aproximativo a la realidad, y evidentemente por defecto.

Por lo que se refiere al padrón de 1708, los resultados son mucho más alentadores. Empleando siempre el mismo criterio, sólo en 9 jurisdicciones (el 9% del territorio provincial) se revela ocultación apreciable de los datos de partida; y de aquéllas sólo una alcanza límites aberrantes al arrojar tasas del quince por mil. Es significativo que esta jurisdicción (Boiro), sea precisamente una de las que faltan en la fuente principal, el padrón, y cuyos datos proceden de la fuente supletoria, el vecindario del mismo año¹⁹. En otras dos jurisdicciones de aquellas nueve, la infravaloración de las cifras globales (respecto a 1787) está justificada por modificaciones de límites; son jurisdicciones que en el censo de 1787 habían ganado parroquias (Cira tres, Mesía dos) que en el padrón de 1708 figuran todavía en otras jurisdicciones vecinas. Pero, al lado de lo dicho, se da el hecho contrario, que podemos interpretar como una compensación interna de los resultados de conjunto del padrón: en otras 9 jurisdicciones (éstas más pequeñas, ya que sólo cubren el 2% del territorio provincial) se aprecian de 1708 a 1787 incrementos negativos difícilmente justificables²⁰. Según nuestra interpretación, esto último no es atribuible a ocultaciones en el censo de 1787, sino a deficiencias del padrón (y vecindario) de 1708 de sentido opuesto a las anteriores, y que se compensan tal vez con las jurisdicciones cuya población resulta hipervalorada, tanto por el padrón de 1708 como por el vecindario del mismo año, que sirve de fuente supletoria del primero para un 34% del territorio provincial. ¿Compensación parcial, o incluso compensación total? La evolución secular de la población provincial, y una más detenida consideración de los incrementos de la mayoría de las jurisdicciones, inferiores a la tasa del diez por mil, nos empujan resueltamente hacia esta segunda presunción. Los resultados de conjunto de la población provincial muestran, según las dos fuentes confrontadas aquí, el padrón de 1708 y el censo de 1787, una modesta tasa de crecimiento real del cuatro por mil anual, que parece incluso demasiado baja para la época y para una población que continúa su evolución

¹⁹ Cfr. supra nota 10. Lo mismo ocurre con Abeancos, que es una de las nueve jurisdicciones que superan el límite del diez por mil.

²⁰ En dos de estas jurisdicciones no tenemos las cifras del padrón, sino las del vecindario, probablemente hipervaloradas en estos casos; cfr. supra nota 10. En otras tres se trata de jurisdicciones que han visto reducida su extensión entre 1708 y 1787, habiendo perdido sendas feligresías en beneficio de sus vecinas, y que así compensan aquellas otras en que se da el caso contrario.

CUADRO 4
PADRON DE 1708
JURISDICCIONES CON CRECIMIENTO SUPERIOR AL CUATRO POR
MIL ANUAL ENTRE 1708 Y 1787

Jurisdicciones	Km. ²	Población 1708	Población 1787	T.C.R. 0/100	Jurisdicciones	Km. ²	Población 1708	Población 1787	T.C.R. 0/100
Abeancos	74,25	1.849	4.440	11	Medín	8,25	231	355	5
Allones	4,70	196	405	9	Mesía	340,87	4.120	10.624	12
Amil	9,70	300	529	7	Mesonzo	23,84	523	786	5
Baños	114,40	5.467	8.608	5	Montes	304,45	6.767	12.598	7
Berdegas	7,12	124	314	11	Muros	344,26	9.626	16.124	6
Beente	78,00	1.789	3.587	8	Noya	230,66	10.091	18.210	7
Boiro	16,00	717	2.347	15	Pastor y Lardeiros	18,75	272	654	11
Boraxeiros	32,81	488	894	7	Piloño	21,77	750	1.308	7
Caldebergazo	96,39	3.684	6.694	7	Refojos	9,70	51	103	8
Caxide	12,40	200	519	12	Sa. Cruz de Rivadulla	8,00	77	557	25
César	10,50	379	721	8	S. Justo de Don Bodán	12,81	355	964	12
Cira	109,26	2.744	6.790	11	S. Mamed de Rivadulla	6,75	503	874	6
Dodro y Lestrove	6,10	751	1.023	5	Sarandón	7,10	222	409	7
Feññanes	26,78	2.062	3.346	6	Sesto	5,12	58	116	8
Finisterre	28,26	897	1.783	8	Simes	5,23	421	627	5
Folgoso	171,32	2.929	4.700	6	Trasdeza	114,92	4.192	6.719	5
Furelos	6,00	85	180	9	Valle de Barcia	35,00	747	2.102	13
Gorgullos	21,25	301	510	6	Ventosa	68,72	1.062	1.657	5
Granja	3,37	124	203	6	Villagarcía	8,66	995	2.043	9
Jeve	24,50	1.640	2.727	6	Villanueva de Arosa	63,19	5.084	7.543	5
Lestedo	9,40	526	909	6	Vimianzo	363,38	5.367	11.768	9
TOTALES					TOTALES				
TOTAL PROVINCIAL					TOTAL PROVINCIAL				
% SOBRE PROVINCIAL					% SOBRE PROVINCIAL				
Jurisdicciones con T.C.R. superior al 4 por mil anual					Jurisdicciones con T.C.R. superior al 4 por mil anual				
Porcentaje					Porcentaje				
Jurisdicciones con T.C.R. inferior al 4 por mil anual					Jurisdicciones con T.C.R. inferior al 4 por mil anual				
Porcentaje					Porcentaje				
8					80/100				
37%					37%				
72%					250/100				

ascendente²¹. Ello obliga a pensar que en las cifras de partida no se da una infravaloración de conjunto —aunque sí a escala local en un pequeño número de jurisdicciones, según ya hemos visto—, sino inexactitudes de uno y otro signo que dan lugar a una compensación mutua. Para justificar esta interpretación procede insistir en el análisis de base local, efectuando la agrupación de todas las jurisdicciones que superan la tasa deductiva de crecimiento medio del cuatro por mil —sin excluir las 9 arriba incriminadas—, por separado de las que no superan esa tasa (Cuadro 4). La gran revelación es que la importancia de las primeras es muy inferior a la de las segundas, tanto en el porcentaje del territorio como en el de la población que les corresponde. Considerados en su conjunto ambos grupos de jurisdicciones, el primero daría lugar globalmente a una tasa de crecimiento real del ocho por mil anual, la que permite duplicar en 87 años una población que no estuviese sometida a un flujo emigratorio, tasa que no parece muy exagerada para este siglo; el segundo grupo de jurisdicciones, preponderante en extensión territorial y en efectivos de población, daría lugar globalmente entre 1708 y 1787 a una modesta tasa de crecimiento real del 2,5, por mil anual, la que precisa 280 años para duplicar una población, tasa que nos parece demasiado baja para la época, aún admitiendo la existencia de una tendencia emigratoria de cuantía hoy por hoy desconocida. Sobre este razonamiento, una infravaloración global de los datos del padrón parece muy poco probable. ¿Habrá que pensar, por el contrario, que las cifras globales de 1708 pequen más bien por defecto? ¿O será más prudente admitir simplemente una autocompensación interna de cifras por exceso y cifras por defecto, en ambos casos moderada? En cualquiera de ambos supuestos —y dado que las sobrevaloraciones fuertes no son mal que aqueje a los vecindarios fiscales—, el test resulta altamente favorable para el padrón de 1708 que, a nuestro juicio, se confirma como una fuente válida para la época, muy aproximada a la realidad aunque no sea exacta, que permite hacer uso de ello a efectos de confrontación de otras fuentes y adoptarla como un punto de partida válido para el estudio de la población provincial en el siglo XVIII.

CONCLUSIÓN

Para este cotejo de fuentes hemos tenido que partir de la premisa de aceptar a priori la validez de dos términos de referencia: la persistencia en el tiempo de la distribución intraprovincial de las densidades de población, por no haber experimentado históricamente transformaciones capaces de alterar las constantes de la distribución natural de la población en su acomodación al medio (industrialización, movimiento urbano, etc.); y lo que es más importante, la validez —apriorística hasta cierto punto— del censo de Floridablanca como patrón de referencia. Justificar esta última premisa re-

²¹ El crecimiento global de la provincia entre 1708 y 1787 (paso de 282.715 a 396.201 habitantes según nuestras fuentes) corresponde a una tasa de crecimiento real acumulativo del cuatro por mil anual, la que necesita una población para duplicarse en 173 años, a crecimiento supuestamente constante.

querirá otro trabajo, fundado en los mismos métodos, que de momento está fuera del propósito de esta comunicación. Los resultados actualmente establecidos y la lógica de los mismos —puesto que en todo contraste de fuentes el metro mismo es inevitablemente contrastado— bastan provisionalmente para admitir su utilidad para la finalidad aquí atribuida.

La confrontación con las cifras del censo de 1787 ha revelado en el padrón de 1708 algunas discordancias de detalle a nivel local —no graves para lo que es normal en cualquier fuente de la época protoestadística— y una compensación mutua de las discordancias de detalle, por defecto y por exceso, en los resultados de conjunto, que lo acreditan como fuente utilizable dentro de unas márgenes de error reducidos. Respecto a las cifras de la población provincial en 1787, sus resultados de conjunto requerirían una modesta tasa de crecimiento real del cuatro por mil anual para los ochenta años siguientes, que, por lo que creemos saber de los movimientos de población en el siglo XVIII, podría pecar más fácilmente por defecto que por exceso; lo que no deja lugar alguno para una supuesta infravaloración de conjunto de sus cifras de población. La prueba de distribución de densidades le ha sido también altamente favorable (la curva de distribución adopta la misma forma que la de 1950, y los respectivos coeficientes de variación y de asimetría se aproximan grandemente a los obtenidos para 1950 y 1787); y cuenta a su favor, por último, el no padecer omisiones o lagunas por defecto de confección, ni a escala de jurisdicción ni a escala local de feligresías rurales.

La relación de 1607 constituye una fuente provincial inexacta y sistemáticamente infravalorativa que, a falta de toda otra alternativa, debe ser utilizada con grandes precauciones. Cuenta a su favor la ausencia de omisiones sistemáticas, tanto a escala local como de jurisdicción, atribuibles a imperfección de la fuente. Pero es elevado el porcentaje provincial que exige, a partir de sus cifras, tasas de crecimiento poco verosímiles o francamente inaceptables para alcanzar la población de 1708. La tasa global provincial de un ocho por mil anual que de ello resulta se hace difícil de admitir —pese al temprano despegue de la demografía en esta provincia, desde la segunda mitad del XVII, según revelan varias comunicaciones en esta misma sección—, y menos todavía para el siglo XVII en su totalidad. La prueba de distribución de densidades ha sido también en este caso menos satisfactoria que en los anteriores.

Por último, la fracción provincial del famoso “censo de Tomás González” o vecindario de 1591 no ha podido resistir el rigor del test. La prueba de distribución de densidades le ha sido altamente desfavorable, ofreciendo incluso una forma de distribución incompatible con todas las otras conocidas; y las omisiones sistemáticas que hemos sorprendido en él a nivel de jurisdicción —y más todavía las omisiones implícitas a nivel local, aunque no nos hayamos detenido a señalarlas al detalle, habida cuenta de que afectan a un elevado porcentaje de las 896 localidades de la provincia— no permitían esperar un diagnóstico favorable. En efecto, a partir de sus cifras se obtienen tasas inverosímiles de crecimiento hasta 1708, con frecuencia aberrantes y absolutamente inadmisibles, para un 60% del territorio provincial.

Ello da por resultado una tasa global de crecimiento del nueve por mil anual, a la que es aplicable todo lo dicho ya con respecto a la que ofrece la relación de 1607, en grado más acusado al sumarse ahora veinte años de dificultades demográficas. Otros test provinciales como éste deberían confirmar o no los resultados del presente, antes de seguir fundamentando conclusiones sobre la población española en una fuente que se nos ha revelado tan sumamente deficiente, e incluso inservible.

Para hacer posible esta confrontación entre fuentes, la presente comunicación ha debido partir de una previa labor heurística, de lenta y paciente recogida directa de los datos primarios de las fuentes, que ha ofrecido por sí misma sus propios resultados, poco relevantes quizá desde el punto de vista metodológico, pero imprescindibles para el progreso del conocimiento. Estos resultados implícitos (medición de la población provincial en 1708 y 1787, conversión de vecinos en habitantes con base en la realidad de centenares de localidades, obtención a partir de ellas de un coeficiente medio de conversión, medición de la extensión de las demarcaciones de la provincia a escala jurisdiccional y parroquial, etc.) requieren una exposición más amplia que la de este trabajo, aunque algunos de esos resultados se hacen ya explícitos en las tablas recapitulativas que acompañan al presente.

TABLA I
TASAS DE CRECIMIENTO NATURAL

1.-AÑO 1691	P.-POBLACION								
2.-AÑO 1697	D.-DENSIDAD DE POBLACION								
3.-AÑO 1708	I.-INCREMENTO PORCENTUAL								
4.-AÑO 1787	T.C.N.-TASA DE CRECIMIENTO NATURAL								
LOCALIDAD	P. 1	P. 2	P. 3	P. 4	D. 4	I. 3-4	T.C.N.1-3	T.C.N.2-3	T.C.N.3-4
1 SANTIAGO	4284.55	7543.75	13174.05	17333.00	226.44	131.49	0.009	0.006	0.003
2 AREVANCOS	1054.35	0.00	1649.55	4440.00	59.79	240.03	0.004	0.077	0.011
3 AGUALADA	47.87	88.91	215.45	270.00	27.69	125.31	0.013	0.008	0.002
4 ALLONES	0.00	88.00	196.00	406.00	86.39	107.14	0.046	0.007	0.009
5 ALVAREZ	0.00	185.59	574.00	145.00	11.15	25.26	0.055	0.011	-0.017
6 ALLO	0.00	0.00	0.00	627.00	139.33	*****	-1.000	-1.000	0.094
7 ALTAMIRA	890.45	2285.00	5971.58	7160.00	82.61	119.92	0.018	0.009	0.002
8 AMIL	0.00	112.50	300.00	829.00	84.53	176.33	0.049	0.009	0.007
9 ARCOS DE CONDESA	420.16	363.60	662.56	657.00	83.48	99.16	0.003	0.008	-0.000
10 ARZUA	1669.51	1201.82	1928.70	2701.00	34.49	142.04	0.001	0.004	0.004
11 BAROS	1242.66	2094.39	5467.87	8608.00	75.24	157.42	0.012	0.009	0.004
12 BACILLA	1409.35	1901.64	3919.19	4486.00	39.57	114.46	0.008	0.009	0.001
13 BENABRA	759.35	1290.23	2372.16	3380.00	34.59	142.48	0.009	0.006	0.004
14 BENABRA DEL M.	94.52	41.09	732.90	89.00	39.33	76.73	0.010	0.020	-0.016
15 BERCEFTAS	0.00	80.00	124.00	514.00	44.10	283.22	0.042	0.074	0.011
16 BERRATE	305.29	0.00	1789.12	3597.00	45.98	200.48	0.019	0.076	0.008
17 BIERRE	686.09	481.52	717.09	2767.00	146.64	327.29	0.000	0.004	0.012
18 BORRANDEOS	0.00	0.00	488.40	894.00	27.24	183.04	0.004	0.003	0.007
19 BRANDEOS	0.00	162.97	412.00	414.20	62.00	175.78	0.002	0.007	0.000
20 BUNICO	1278.00	1731.44	3939.38	1041.00	38.45	142.48	0.008	0.006	0.004
21 BUNABILL	0.00	84.00	217.00	222.00	21.98	102.30	0.047	0.009	0.001

22. BUXAN	0.00	121.48	732.75	309.00	38.50	121.83	0.008	0.007	0.002
23. CALBAS	789.21	785.87	1810.15	1690.00	116.61	82.31	0.007	0.008	-0.002
24. CALDERFERRAZO	1124.87	0.00	3684.23	6694.00	69.46	181.69	0.010	0.084	0.007
25. CAMRADOS	1771.43	2239.91	1936.16	2089.00	211.46	107.68	0.000	-0.001	0.000
26. CAMRANO	895.75	0.00	1587.69	1876.00	78.45	101.17	0.011	0.079	0.000
27. CAMPO Y FRAGA	99.39	426.00	1888.50	2017.00	90.65	106.79	0.025	0.014	0.000
28. CANCAS	2692.10	4860.27	11455.49	15586.00	120.81	118.62	0.005	0.008	0.002
29. CARAMICAL	1101.23	917.67	2310.20	2587.00	74.63	111.98	0.006	0.009	0.001
30. CARROBIDO	245.91	0.00	235.72	991.00	60.98	420.41	-0.000	0.005	0.010
31. CARMOGA	0.00	0.00	141.80	200.00	34.75	141.03	0.043	0.000	0.004
32. CARRIL	238.00	340.00	669.79	778.00	97.25	116.19	0.008	0.006	0.001
33. CAXIDE	0.00	138.39	200.67	519.00	41.85	258.62	0.046	0.003	0.012
34. CEE	212.40	426.00	1615.25	724.00	362.00	44.82	0.014	0.013	-0.010
35. CESAR	0.00	255.55	375.13	721.00	68.56	190.16	0.052	0.003	0.008
36. CIRA	1026.47	1849.12	2744.56	6790.00	62.14	247.38	0.008	0.003	0.011
37. CODESERA	232.24	466.00	1042.86	1467.00	47.85	140.28	0.009	0.008	0.004
38. COMBARNO	717.09	869.75	2964.25	4019.00	149.98	135.98	0.012	0.012	0.003
39. CORCUBION	1572.64	2587.95	4909.65	6913.00	35.09	140.80	0.009	0.006	0.004
40. CORDEIRO	571.55	1711.10	3873.04	4728.00	66.12	122.07	0.016	0.008	0.002
41. COTOVAD	993.34	2037.69	7334.29	8625.00	66.96	117.59	0.017	0.012	0.002
42. DODRO Y LESTROVE	239.36	336.60	751.71	1233.00	197.21	160.02	0.009	0.007	0.005
43. DUBRA	773.90	1409.35	2829.35	3282.00	30.38	115.99	0.011	0.006	0.001
44. FARAYILLANS	0.00	0.00	0.00	47.00	47.00	4700.00	-1.000	-1.000	0.049
45. FERINAVES	395.98	675.28	2062.54	3346.00	124.94	162.22	0.015	0.011	0.006
46. FINISTERRE	254.80	408.20	897.00	1783.00	63.09	198.77	0.010	0.007	0.008
47. FOLGOSO	637.65	2107.44	2929.92	4700.00	27.43	160.41	0.013	0.002	0.006
48. FURELOS	78.10	0.00	85.19	180.00	30.00	211.26	0.000	0.004	0.009
49. CIRIO DE LA ROCHA	2843.54	4220.95	12904.59	16304.00	70.81	125.76	0.013	0.011	0.002
50. GOYANES	0.00	71.00	365.65	480.00	71.64	131.27	0.001	0.016	0.001
51. GORCULLOS	88.75	218.00	301.75	510.00	24.00	169.01	0.010	0.003	0.006
52. GRANJA	124.25	0.00	124.25	203.00	60.25	163.38	0.000	0.008	0.006
53. ISLA DE ARSEA	0.00	70.61	365.94	503.00	91.45	137.45	0.001	0.010	0.006
54. JALLAS	1499.18	3712.86	6570.82	7748.00	30.08	117.91	0.012	0.005	0.002
55. JAYIRA	283.40	790.63	631.86	902.00	33.10	142.75	0.006	0.009	0.006
56. JEVE	544.05	628.68	1640.20	2727.00	111.30	166.25	0.009	0.009	0.006
57. JORNES	398.24	144.46	237.66	293.00	46.50	123.28	-0.001	0.004	0.002
58. LARAS	380.75	649.59	967.67	1343.00	56.66	136.78	0.007	0.003	0.004
59. LANZADA	3531.89	3026.82	7733.58	10302.00	89.29	132.21	0.006	0.009	0.007
60. LEILOYO	239.75	159.63	439.55	436.00	85.15	99.19	0.005	0.010	-0.000
61. LESTERO Y VOTSCRO	286.20	907.79	526.35	909.00	98.70	172.64	0.005	0.005	0.006
62. MAMIA	0.00	1038.69	2037.61	2684.00	52.01	131.72	0.007	0.006	0.003
63. MALPICA	601.42	829.70	2440.83	1927.00	41.26	78.94	0.012	0.010	-0.002
64. MARIN	1412.05	500.60	2606.45	3242.00	328.47	124.38	0.005	0.014	0.002
65. MEDIN	69.51	198.60	231.70	359.00	43.03	153.21	0.010	0.001	0.005
66. MEYRA	0.00	177.50	440.22	616.00	96.70	139.93	0.003	0.009	0.004
67. MELLID	560.00	0.00	1716.00	2531.00	41.30	147.49	0.009	0.076	0.004
68. MENS	818.40	1501.03	4419.00	4984.00	39.70	112.88	0.014	0.010	0.001
69. MESIA	1163.52	3308.70	4120.75	10624.00	31.16	257.81	0.010	0.000	0.012
70. MESONZO	276.00	474.36	523.23	786.00	32.96	150.71	0.007	0.002	0.003
71. MONTAÑE	461.50	1109.19	2591.40	2561.00	25.20	98.82	0.014	0.008	-0.000
72. MONTES	1954.72	3246.73	6767.04	12508.00	41.37	166.16	0.010	0.007	0.007
73. MONTE Y RESTANDE	0.00	228.05	209.96	299.00	23.92	142.40	0.004	-0.000	0.004
74. MONTAÑE Y BUJANTE	1083.88	155.66	1365.14	1237.00	36.50	97.93	0.001	0.008	0.000
75. MURDO	2861.48	4926.05	9176.80	16124.00	46.83	167.49	0.011	0.006	0.008
76. MUXIA	121.62	204.80	621.98	581.00	22.72	83.72	0.013	0.009	-0.002
77. NANTON	0.00	114.80	350.79	600.00	62.50	119.37	0.001	0.010	0.001
78. NUYA	1788.42	3789.00	10091.45	18210.00	78.94	180.45	0.008	0.008	0.007
79. OCA	100.73	115.88	645.52	987.00	53.00	87.45	-0.002	0.007	-0.001

TABLA II
ANTIGUA PROVINCIA DE SANTIAGO
TABLA COMPARATIVA DE LOS VECINDARIOS
DE 1591, 1607, 1708 y 1787

N.º Jur.	JURISDICCION	Km.²	VECINOS			Coefic. familiar	DENSIDADES				INDICES DE INCREMENTO PORCENTUAL %			
			1591	1607	1708		1591	1607	1708	1787	1591-1708	1607-1708	1708-1787	
I	Santiago	76,5	1.207	2.125	3.711	3,55	56	98	170	226	307	175	131	
II	Abancos	74,25	297	—	521	3,55	14	—	25	60	175	—	240	
III	Agualada	9,75	14	26	63	3,42	4	9	22	28	450	242	125	
IV	Allones	4,70	—	22	49	4,—	—	18	42	86	—	223	207	
V	Almerez	13	—	46	140	4,10	—	14	44	11	—	304	25	
VI	Allo	4,50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
VII	Altamira	86,67	194	500	1.301	4,59	10	26	69	83	670	260	120	
VIII	Amil	9,70	—	30	80	3,75	—	11	31	55	—	266	176	
IX	Arco de Condese	7,87	104	90	164	4,04	53	46	84	83	158	182	99	
X	Arzúa	78,31	404	291	467	4,13	21	15	24	34	115	160	140	
XI	Baños	114,40	508	560	1.462	3,74	11	18	48	75	407	461	157	
XII	Barcalá	113,35	397	423	1.104	3,55	12	13	34	40	278	260	114	
XIII	Bendaña	97,70	226	384	706	3,36	7	13	24	35	312	184	142	
XIV	Bendaña del Marqués	1,50	23	10	81	4,11	63	27	222	59	352	810	27	
XV	Berdeogas	7,12	—	20	31	4,—	—	11	17	44	—	155	253	
XVI	Boente	78	86	—	504	3,55	3	—	23	46	586	—	200	
XVII	Boiro	16	182	130	202	3,55	40	28	45	147	111	155	327	
XVIII	Boraxeiros	32,81	—	—	120	4,07	—	—	15	27	—	—	183	
XIX	Brandones	7	—	46	100	4,13	—	27	32	62	—	217	105	
XX	Budiño	131,15	360	499	997	3,55	9	13	26	38	277	199	142	
XXI	Bugalardo	10,10	—	24	62	3,50	—	8	21	22	—	258	102	
XXII	Buxán	8	—	38	79	3,20	—	15	32	38	—	208	122	
XXIII	Caldas	13	203	202	484	3,74	58	58	139	115	273	240	82	
XXIV	Calde Bergazo	96,39	327	—	1.071	3,44	11	—	38	69	327	—	182	
XXV	Cambados	9,86	484	612	529	3,66	179	227	197	211	109	86	108	

90 GINÉS	852,69	408,99	898,54	761,60	37,94	126,97	0,008	0,008	0,008				
91 OCHO Y BAIAS	894,42	621,54	1291,21	1505,02	61,42	116,89	0,003	0,007	0,001				
92 PADRON	1111,15	765,25	4592,29	5110,00	210,31	117,49	0,011	0,017	0,002				
93 PASTOR Y LARDEIROS	77,83	232,94	232,44	654,00	14,68	240,05	0,010	0,007	0,011				
94 PENAFLO	922,67	2174,67	6468,60	8940,00	135,67	130,63	0,016	0,010	0,004				
95 PENLA	0,00	334,25	730,61	511,00	24,14	113,73	0,057	0,007	0,001				
96 PILORO	546,14	546,14	750,11	1208,00	60,63	174,37	0,002	0,003	0,007				
97 PINEIRO DE TRAS.	176,19	0,00	229,80	303,00	49,39	121,85	0,002	0,055	0,003				
98 PONTEVEDRA	6677,54	2565,65	14434,30	19154,00	135,75	182,09	0,006	0,003	0,003				
99 PUERTA DEL DEAN	1237,09	1235,60	1374,97	1320,00	99,47	96,00	0,005	0,001	0,000				
100 PUENTE SAN PABO	0,00	230,75	610,59	890,00	97,19	145,75	0,056	0,009	0,004				
101 PUENTE ULLA	271,67	239,07	410,76	590,00	70,48	143,63	0,009	0,001	0,004				
102 QUINTA	1105,56	1739,67	4670,44	7046,00	63,77	144,62	0,012	0,019	0,004				
103 REQUIOS	0,00	0,00	51,87	103,00	10,61	193,67	0,034	0,039	0,008				
104 RIAXO	2254,25	1966,69	9116,40	8964,00	69,43	98,32	0,012	0,013	0,000				
105 RIBA	0,00	240,58	232,57	325,20	22,08	139,73	0,067	0,000	0,006				
106 RUIANES	322,00	117,59	688,80	756,00	80,68	109,75	0,006	0,017	0,001				
107 SAYAR	0,00	310,40	776,00	973,00	99,14	126,03	0,058	0,009	0,002				
108 SANTA CRUZ DE RIVA	339,84	120,36	77,88	557,00	60,42	715,20	0,012	0,004	0,025				
109 S. JTO. DE OROCAN	261,65	217,55	355,73	964,00	79,29	270,98	0,002	0,004	0,012				
110 S. MAYOR DE RIVA	0,00	266,63	503,96	874,00	129,48	173,42	0,054	0,006	0,006				
111 S. TOME DO MAR	2050,24	1465,43	2273,83	2857,00	96,53	129,42	0,000	0,004	0,002				
112 SARANDON	105,54	147,48	222,73	409,00	57,50	183,42	0,001	0,004	0,007				
113 SEAVIA Y NOQUEIRA	142,00	340,79	436,69	609,00	33,13	137,40	0,009	0,002	0,004				
114 SUATO	0,00	0,00	98,88	116,09	22,65	197,01	0,035	0,041	0,005				
115 SIERRA	105,55	950,03	2578,10	2945,00	43,57	114,73	0,027	0,009	0,001				
116 SIQUEIRO DEL DEAN	145,86	112,19	721,82	277,00	8,52	93,37	0,013	0,012	0,012				
117 SIQUEIRO S. MARTIN	28,40	76,10	263,70	180,00	60,00	68,51	0,019	0,012	0,004				
118 SINTE	0,00	144,00	621,20	827,00	119,68	148,56	0,053	0,010	0,005				
119 SOBPA	844,90	355,00	1422,25	2560,00	234,47	149,69	0,004	0,013	0,000				
120 SONEIRA	76,33	678,05	1909,76	2098,00	32,52	109,85	0,027	0,010	0,001				
121 TABEIRAS	3546,45	2683,79	6691,75	9942,00	80,84	148,86	0,005	0,009	0,005				
122 TOXOLOS	521,82	570,88	2443,53	2993,00	74,73	122,23	0,013	0,014	0,002				
123 TRASDEZA	1994,82	0,00	4192,25	6719,00	58,46	165,27	0,006	0,006	0,005				
124 VALLE DE BARCIA	326,96	653,39	747,15	2102,00	60,05	261,33	0,005	0,001	0,013				
125 VEA	1721,58	2421,27	5390,61	6029,00	61,43	111,84	0,009	0,007	0,001				
126 VEGA	0,00	120,89	354,64	472,00	100,42	139,09	0,051	0,010	0,008				
127 VENTOSA	1289,34	0,00	1062,10	1657,00	24,11	196,01	0,001	0,071	0,005				
128 VILLACARCIA	362,00	960,00	994,14	2043,00	235,49	209,28	0,008	0,000	0,008				
129 VILVIA DE AROSA	2736,15	3516,28	5064,92	7543,00	119,57	146,34	0,005	0,006	0,005				
130 VILLAS DE S.	149,07	0,00	406,50	669,00	31,26	143,40	0,009	0,062	0,004				
131 VIMIANCO	1946,00	3109,54	5307,59	11768,00	32,38	219,24	0,011	0,005	0,009				
132 VISO	466,93	344,84	1229,02	1710,00	54,29	139,13	0,007	0,012	0,004				
133 VITIDE	280,83	1077,93	1861,74	0,00	0,00	0,00	0,016	0,005	0,000				
TOTALES	91671,4	123736,4	292715,4	396301,4			0,009	0,008	0,004				

TABLA COMPARATIVA DE LOS VECINDARIOS DE 1591, 1607, 1708 y 1787 (Continuación)

N.º Jur.	JURISDICCION	Km.²	VECINOS			Coefic. familiar	DENSIDADES				INDICES DE INCREMENTO PORCENTUAL %		
			1591	1607	1708		1591	1607	1708	1787	1591-1708	1607-1708	1708-1787
XXVI	Camanzo	20,10	94	—	370	4,21	19	—	77	78	394	—	101
XXVII	Jampo y Fraga	22,25	28	120	532	3,55	4	19	85	91	1.900	443	107
XXVIII	Cangas	112,48	964	1.269	2.991	3,83	32	43	102	121	310	236	119
XXIX	Caramiñal	34,66	276	230	579	3,99	31	26	67	75	210	252	112
XXX	Carboeiro	16,25	88	—	83	2,84	15	—	15	61	94	—	420
XXXI	Carmoeaga	5,75	—	—	29	4,89	—	—	25	35	—	—	141
XXXII	Carril	8	70	100	197	3,40	29	42	84	97	281	197	116
XXXIII	Caxide	12,40	—	40	58	3,46	—	11	16	42	—	145	259
XXXIV	Cee	2	88	120	455	3,55	156	212	452	362	517	379	45
XXXV	César	10,50	—	60	89	4,26	—	24	36	69	—	148	190
XXXVI	Cira	109,26	282	508	754	3,64	9	16	29	62	267	148	247
XXXVII	Codasada	30,55	87	122	273	3,82	10	15	34	48	614	224	140
XXXVIII	Combarro	26,80	202	245	835	3,55	26	32	110	150	413	341	136
XXXIX	Corubión	196,96	443	729	1.383	3,55	7	13	25	35	312	190	141
XL	Cordeiro	71,50	161	482	1.091	3,55	7	23	54	66	678	226	122
XLI	Cotovad	128,80	277	574	2.066	3,55	7	15	57	67	745	360	118
XLII	Dodro y Lestrove	6,10	64	90	201	3,74	39	55	123	197	314	223	160
XLIII	Dubra	108	218	397	797	3,55	7	13	26	30	365	201	116
XLIV	Faramilláns	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
XLV	Fefiñanes	26,78	97	184	562	3,67	13	25	77	125	579	305	162
XLVI	Finisterre	28,26	98	157	345	2,60	9	14	32	63	352	220	199
XLVII	Folgoso	171,32	195	672	896	3,27	3	12	27	27	459	133	160
XLVIII	Furelos	6	22	—	24	3,55	13	—	14	30	110	—	211
XLIX	Giro de La Rocha	230,25	801	1.189	3.652	3,55	12	18	56	71	456	307	126
L	Goyanes	6,70	—	20	103	3,55	—	10	54	72	—	315	131
LI	Gorgullos	21,25	25	60	85	3,55	4	10	14	24	340	142	169
LII	Granja	3,37	35	—	35	3,55	36	—	37	60	100	—	163
LIII	Isla de Arosa	5,50	—	22	114	3,21	—	12	66	91	—	518	137
LIV	Jallas	257,50	363	899	1.591	4,13	5	14	25	30	438	177	118
LV	Javiña	27,25	80	71	179	3,53	10	9	23	33	224	252	143
LVI	Jeve	24,50	135	156	407	4,03	22	25	67	111	301	261	166
LVII	Jornes	6,30	64	31	51	4,66	47	22	38	46	80	165	123

TABLA COMPARATIVA DE LOS VECINDARIOS DE 1591, 1607, 1708 y 1787 (Continuación)

N.º Jur.	JURISDICCION	Km.²	VECINOS			Coefic. familiar	DENSIDADES				INDICES DE INCREMENTO PORCENTUAL		
			1591	1607	1708		1591	1607	1708	1787	1591-1708	1607-1708	1708-1787
LVIII	Lañas	23,70	87	145	216	4,48	16	27	41	57	248	149	139
LIX	Lanzada	115,37	965	827	2.113	3,66	30	26	67	89	219	255	133
LX	Leioyo	5,12	54	36	99	4,44	46	31	86	85	183	275	99
LXI	Lestedo y Montesagro	9,40	106	114	195	2,70	30	32	56	97	184	171	173
LXII	Mahía	51,60	—	235	461	4,42	—	20	40	52	—	196	132
LXIII	Malpica	46,70	137	189	556	4,39	12	17	52	41	406	294	79
LXIV	Marín	9,87	367	156	677	3,85	143	60	264	328	184	424	124
LXV	Medín	8,25	21	60	70	3,31	8	24	28	43	333	117	153
LXVI	Meyra	6,37	—	50	124	3,55	—	27	69	97	—	248	140
LXVII	Mellid	61,28	140	—	429	4, —	9	—	28	41	306	—	147
LXVIII	Mens	125,54	223	409	1.203	3,67	6	11	35	40	539	294	113
LXIX	Mesía	340,87	384	1.257	1.360	3,03	3	11	13	31	354	108	258
LXX	Mesonzo	23,84	55	103	127	4,12	9	17	21	33	231	123	150
LXXI	Montaos	101,60	130	324	730	3,55	4	11	25	25	562	225	99
LXXII	Montes	304,45	643	1.068	2.226	3,04	6	10	22	41	346	208	186
LXXIII	Monzo y Restande	12,50	—	63	58	3,62	—	18	17	24	—	92	142
LXXIV	Moraine y Bujantes	38,75	316	162	398	3,43	27	14	35	34	126	246	98
LXXV	Muros	344,26	781	1.503	2.935	3,28	7	14	28	47	376	195	167
LXXVI	Muxía	2,2	32	60	158	3,81	55	103	274	228	494	263	83
LXXVII	Nanton	6,4	—	24	72	4,90	—	18	55	62	—	300	113
LXXVIII	Noya	230,66	1.030	1.544	2.691	3,75	16	25	46	79	261	174	180
LXXIX	Oca	9	132	47	99	4,47	65	23	49	43	75	211	87
LXXX	Dínas	20,35	74	100	145	4,09	14	20	29	37	196	145	127
LXXXI	Ozón y Bañas	24,50	223	155	322	4,01	36	25	53	61	144	208	117
LXXXII	Padrón	23,30	313	215	1.226	3,55	47	32	187	219	391	570	117
LXXXIII	Pastor y Lardeiros	18,75	28	73	98	2,78	4	17	15	35	350	134	240
LXXXIV	Peñafior	84,60	269	634	1.880	3,43	10	25	76	106	699	297	139
LXXXV	Penela	31,79	—	75	162	4,51	—	10	30	26	—	216	114
LXXXVI	Piloño	21,77	166	166	228	3,29	25	25	35	60	137	137	174
LXXXVII	Piñeiro de Trasdeza	4,37	46	—	60	3,83	40	—	53	69	130	—	132
LXXXVIII	Pontevedra	141,09	1.881	2.723	4.066	3,55	47	68	102	136	216	149	133
LXXXIX	Puebla del Deán	13,27	323	320	359	3,83	93	92	103	99	111	112	96
XC	Puente San Payo	15,56	—	65	172	3,55	—	14	39	57	—	265	146

... DE LOS VECINOS DE 1607, 1708, 1787, 1801, 1804, 1807, 1810, 1813, 1816, 1819, 1822, 1825, 1828, 1831, 1834, 1837, 1840, 1843, 1846, 1849, 1852, 1855, 1858, 1861, 1864, 1867, 1870, 1873, 1876, 1879, 1882, 1885, 1888, 1891, 1894, 1897, 1900, 1903, 1906, 1909, 1912, 1915, 1918, 1921, 1924, 1927, 1930, 1933, 1936, 1939, 1942, 1945, 1948, 1951, 1954, 1957, 1960, 1963, 1966, 1969, 1972, 1975, 1978, 1981, 1984, 1987, 1990, 1993, 1996, 1999, 2002, 2005, 2008, 2011, 2014, 2017, 2020, 2023, 2026, 2029, 2032, 2035, 2038, 2041, 2044, 2047, 2050, 2053, 2056, 2059, 2062, 2065, 2068, 2071, 2074, 2077, 2080, 2083, 2086, 2089, 2092, 2095, 2098, 2101, 2104, 2107, 2110, 2113, 2116, 2119, 2122, 2125, 2128, 2131, 2134, 2137, 2140, 2143, 2146, 2149, 2152, 2155, 2158, 2161, 2164, 2167, 2170, 2173, 2176, 2179, 2182, 2185, 2188, 2191, 2194, 2197, 2200, 2203, 2206, 2209, 2212, 2215, 2218, 2221, 2224, 2227, 2230, 2233, 2236, 2239, 2242, 2245, 2248, 2251, 2254, 2257, 2260, 2263, 2266, 2269, 2272, 2275, 2278, 2281, 2284, 2287, 2290, 2293, 2296, 2299, 2302, 2305, 2308, 2311, 2314, 2317, 2320, 2323, 2326, 2329, 2332, 2335, 2338, 2341, 2344, 2347, 2350, 2353, 2356, 2359, 2362, 2365, 2368, 2371, 2374, 2377, 2380, 2383, 2386, 2389, 2392, 2395, 2398, 2401, 2404, 2407, 2410, 2413, 2416, 2419, 2422, 2425, 2428, 2431, 2434, 2437, 2440, 2443, 2446, 2449, 2452, 2455, 2458, 2461, 2464, 2467, 2470, 2473, 2476, 2479, 2482, 2485, 2488, 2491, 2494, 2497, 2500, 2503, 2506, 2509, 2512, 2515, 2518, 2521, 2524, 2527, 2530, 2533, 2536, 2539, 2542, 2545, 2548, 2551, 2554, 2557, 2560, 2563, 2566, 2569, 2572, 2575, 2578, 2581, 2584, 2587, 2590, 2593, 2596, 2599, 2602, 2605, 2608, 2611, 2614, 2617, 2620, 2623, 2626, 2629, 2632, 2635, 2638, 2641, 2644, 2647, 2650, 2653, 2656, 2659, 2662, 2665, 2668, 2671, 2674, 2677, 2680, 2683, 2686, 2689, 2692, 2695, 2698, 2701, 2704, 2707, 2710, 2713, 2716, 2719, 2722, 2725, 2728, 2731, 2734, 2737, 2740, 2743, 2746, 2749, 2752, 2755, 2758, 2761, 2764, 2767, 2770, 2773, 2776, 2779, 2782, 2785, 2788, 2791, 2794, 2797, 2800, 2803, 2806, 2809, 2812, 2815, 2818, 2821, 2824, 2827, 2830, 2833, 2836, 2839, 2842, 2845, 2848, 2851, 2854, 2857, 2860, 2863, 2866, 2869, 2872, 2875, 2878, 2881, 2884, 2887, 2890, 2893, 2896, 2899, 2902, 2905, 2908, 2911, 2914, 2917, 2920, 2923, 2926, 2929, 2932, 2935, 2938, 2941, 2944, 2947, 2950, 2953, 2956, 2959, 2962, 2965, 2968, 2971, 2974, 2977, 2980, 2983, 2986, 2989, 2992, 2995, 2998, 3001, 3004, 3007, 3010, 3013, 3016, 3019, 3022, 3025, 3028, 3031, 3034, 3037, 3040, 3043, 3046, 3049, 3052, 3055, 3058, 3061, 3064, 3067, 3070, 3073, 3076, 3079, 3082, 3085, 3088, 3091, 3094, 3097, 3100, 3103, 3106, 3109, 3112, 3115, 3118, 3121, 3124, 3127, 3130, 3133, 3136, 3139, 3142, 3145, 3148, 3151, 3154, 3157, 3160, 3163, 3166, 3169, 3172, 3175, 3178, 3181, 3184, 3187, 3190, 3193, 3196, 3199, 3202, 3205, 3208, 3211, 3214, 3217, 3220, 3223, 3226, 3229, 3232, 3235, 3238, 3241, 3244, 3247, 3250, 3253, 3256, 3259, 3262, 3265, 3268, 3271, 3274, 3277, 3280, 3283, 3286, 3289, 3292, 3295, 3298, 3301, 3304, 3307, 3310, 3313, 3316, 3319, 3322, 3325, 3328, 3331, 3334, 3337, 3340, 3343, 3346, 3349, 3352, 3355, 3358, 3361, 3364, 3367, 3370, 3373, 3376, 3379, 3382, 3385, 3388, 3391, 3394, 3397, 3400, 3403, 3406, 3409, 3412, 3415, 3418, 3421, 3424, 3427, 3430, 3433, 3436, 3439, 3442, 3445, 3448, 3451, 3454, 3457, 3460, 3463, 3466, 3469, 3472, 3475, 3478, 3481, 3484, 3487, 3490, 3493, 3496, 3499, 3502, 3505, 3508, 3511, 3514, 3517, 3520, 3523, 3526, 3529, 3532, 3535, 3538, 3541, 3544, 3547, 3550, 3553, 3556, 3559, 3562, 3565, 3568, 3571, 3574, 3577, 3580, 3583, 3586, 3589, 3592, 3595, 3598, 3601, 3604, 3607, 3610, 3613, 3616, 3619, 3622, 3625, 3628, 3631, 3634, 3637, 3640, 3643, 3646, 3649, 3652, 3655, 3658, 3661, 3664, 3667, 3670, 3673, 3676, 3679, 3682, 3685, 3688, 3691, 3694, 3697, 3700, 3703, 3706, 3709, 3712, 3715, 3718, 3721, 3724, 3727, 3730, 3733, 3736, 3739, 3742, 3745, 3748, 3751, 3754, 3757, 3760, 3763, 3766, 3769, 3772, 3775, 3778, 3781, 3784, 3787, 3790, 3793, 3796, 3799, 3802, 3805, 3808, 3811, 3814, 3817, 3820, 3823, 3826, 3829, 3832, 3835, 3838, 3841, 3844, 3847, 3850, 3853, 3856, 3859, 3862, 3865, 3868, 3871, 3874, 3877, 3880, 3883, 3886, 3889, 3892, 3895, 3898, 3901, 3904, 3907, 3910, 3913, 3916, 3919, 3922, 3925, 3928, 3931, 3934, 3937, 3940, 3943, 3946, 3949, 3952, 3955, 3958, 3961, 3964, 3967, 3970, 3973, 3976, 3979, 3982, 3985, 3988, 3991, 3994, 3997, 4000, 4003, 4006, 4009, 4012, 4015, 4018, 4021, 4024, 4027, 4030, 4033, 4036, 4039, 4042, 4045, 4048, 4051, 4054, 4057, 4060, 4063, 4066, 4069, 4072, 4075, 4078, 4081, 4084, 4087, 4090, 4093, 4096, 4099, 4102, 4105, 4108, 4111, 4114, 4117, 4120, 4123, 4126, 4129, 4132, 4135, 4138, 4141, 4144, 4147, 4150, 4153, 4156, 4159, 4162, 4165, 4168, 4171, 4174, 4177, 4180, 4183, 4186, 4189, 4192, 4195, 4198, 4201, 4204, 4207, 4210, 4213, 4216, 4219, 4222, 4225, 4228, 4231, 4234, 4237, 4240, 4243, 4246, 4249, 4252, 4255, 4258, 4261, 4264, 4267, 4270, 4273, 4276, 4279, 4282, 4285, 4288, 4291, 4294, 4297, 4300, 4303, 4306, 4309, 4312, 4315, 4318, 4321, 4324, 4327, 4330, 4333, 4336, 4339, 4342, 4345, 4348, 4351, 4354, 4357, 4360, 4363, 4366, 4369, 4372, 4375, 4378, 4381, 4384, 4387, 4390, 4393, 4396, 4399, 4402, 4405, 4408, 4411, 4414, 4417, 4420, 4423, 4426, 4429, 4432, 4435, 4438, 4441, 4444, 4447, 4450, 4453, 4456, 4459, 4462, 4465, 4468, 4471, 4474, 4477, 4480, 4483, 4486, 4489, 4492, 4495, 4498, 4501, 4504, 4507, 4510, 4513, 4516, 4519, 4522, 4525, 4528, 4531, 4534, 4537, 4540, 4543, 4546, 4549, 4552, 4555, 4558, 4561, 4564, 4567, 4570, 4573, 4576, 4579, 4582, 4585, 4588, 4591, 4594, 4597, 4600, 4603, 4606, 4609, 4612, 4615, 4618, 4621, 4624, 4627, 4630, 4633, 4636, 4639, 4642, 4645, 4648, 4651, 4654, 4657, 4660, 4663, 4666, 4669, 4672, 4675, 4678, 4681, 4684, 4687, 4690, 4693, 4696, 4699, 4702, 4705, 4708, 4711, 4714, 4717, 4720, 4723, 4726, 4729, 4732, 4735, 4738, 4741, 4744, 4747, 4750, 4753, 4756, 4759, 4762, 4765, 4768, 4771, 4774, 4777, 4780, 4783, 4786, 4789, 4792, 4795, 4798, 4801, 4804, 4807, 4810, 4813, 4816, 4819, 4822, 4825, 4828, 4831, 4834, 4837, 4840, 4843, 4846, 4849, 4852, 4855, 4858, 4861, 4864, 4867, 4870, 4873, 4876, 4879, 4882, 4885, 4888, 4891, 4894, 4897, 4900, 4903, 4906, 4909, 4912, 4915, 4918, 4921, 4924, 4927, 4930, 4933, 4936, 4939, 4942, 4945, 4948, 4951, 4954, 4957, 4960, 4963, 4966, 4969, 4972, 4975, 4978, 4981, 4984, 4987, 4990, 4993, 4996, 4999, 5002, 5005, 5008, 5011, 5014, 5017, 5020, 5023, 5026, 5029, 5032, 5035, 5038, 5041, 5044, 5047, 5050, 5053, 5056, 5059, 5062, 5065, 5068, 5071, 5074, 5077, 5080, 5083, 5086, 5089, 5092, 5095, 5098, 5101, 5104, 5107, 5110, 5113, 5116, 5119, 5122, 5125, 5128, 5131, 5134, 5137, 5140, 5143, 5146, 5149, 5152, 5155, 5158, 5161, 5164, 5167, 5170, 5173, 5176, 5179, 5182, 5185, 5188, 5191, 5194, 5197, 5200, 5203, 5206, 5209, 5212, 5215, 5218, 5221, 5224, 5227, 5230, 5233, 5236, 5239, 5242, 5245, 5248, 5251, 5254, 5257, 5260, 5263, 5266, 5269, 5272, 5275, 5278, 5281, 5284, 5287, 5290, 5293, 5296, 5299, 5302, 5305, 5308, 5311, 5314, 5317, 5320, 5323, 5326, 5329, 5332, 5335, 5338, 5341, 5344, 5347, 5350, 5353, 5356, 5359, 5362, 5365, 5368, 5371, 5374, 5377, 5380, 5383, 5386, 5389, 5392, 5395, 5398, 5401, 5404, 5407, 5410, 5413, 5416, 5419, 5422, 5425, 5428, 5431, 5434, 5437, 5440, 5443, 5446, 5449, 5452, 5455, 5458, 5461, 5464, 5467, 5470, 5473, 5476, 5479, 5482, 5485, 5488, 5491, 5494, 5497, 5500, 5503, 5506, 5509, 5512, 5515, 5518, 5521, 5524, 5527, 5530, 5533, 5536, 5539, 5542, 5545, 5548, 5551, 5554, 5557, 5560, 5563, 5566, 5569, 5572, 5575, 5578, 5581, 5584, 5587, 5590, 5593, 5596, 5599, 5602, 5605, 5608, 5611, 5614, 5617, 5620, 5623, 5626, 5629, 5632, 5635, 5638, 5641, 5644, 5647, 5650, 5653, 5656, 5659, 5662, 5665, 5668, 5671, 5674, 5677, 5680, 5683, 5686, 5689, 5692, 5695, 5698, 5701, 5704, 5707, 5710, 5713, 5716, 5719, 5722, 5725, 5728, 5731, 5734, 5737, 5740, 5743, 5746, 5749, 5752, 5755, 5758, 5761, 5764, 5767, 5770, 5773, 5776, 5779, 5782, 5785, 5788, 5791, 5794, 5797, 5800, 5803, 5806, 5809, 5812, 5815, 5818, 5821, 5824, 5827, 5830, 5833, 5836, 5839, 5842, 5845, 5848, 5851, 5854, 5857, 5860, 5863, 5866, 5869, 5872, 5875, 5878, 5881, 5884, 5887, 5890, 5893, 5896, 5899, 5902, 5905, 5908, 5911, 5914, 5917, 5920, 5923, 5926, 5929, 5932, 5935, 5938, 5941, 5944, 5947, 5950, 5953, 5956, 5959, 5962, 5965, 5968, 5971, 5974, 5977, 5980, 5983, 5986, 5989, 5992, 5995, 5998, 6001, 6004, 6007, 6010, 6013, 6016, 6019, 6022, 6025, 6028, 6031, 6034, 6037, 6040, 6043, 6046, 6049, 6052, 6055, 6058, 6061, 6064, 6067, 6070, 6073, 6076, 6079, 6082, 6085, 6088, 6091, 6094, 6097, 6100, 6103, 6106, 6109, 6112, 6115, 6118, 6121, 6124, 6127, 6130, 6133, 6136, 6139, 6142, 6145, 6148, 6151, 6154, 6157, 6160, 6163, 6166, 6169, 6172, 6175, 6178, 6181, 6184, 6187, 6190, 6193, 6196, 6199, 6202, 6205, 6208, 6211, 6214, 6217, 6220, 6223, 6226, 6229, 6232, 6235, 6238, 6241, 6244, 6247, 6250, 6253, 6256, 6259, 6262, 6265, 6268, 6271, 6274, 6277, 6280, 6283, 6286, 6289, 6292, 6295, 6298, 6301, 6304, 6307, 6310, 6313, 6316, 6319, 6322, 6325, 6328, 6331, 6334, 6337, 6340, 6343, 6346, 6349, 6352, 6355, 6358, 6361, 6364, 6367, 6370, 6373, 6376, 6379, 6382, 6385, 6388, 6391, 6394, 6397, 6400, 6403, 6406, 6409, 6412, 6415, 6418, 6421, 6424, 6427, 6430, 6433, 6436, 6439, 6442, 6445, 6448, 6451, 6454, 6457, 6460, 6463, 6466, 6469, 6472, 6475, 6478, 6481, 6484, 6487, 6490, 6493, 6496, 6499, 6502, 6505, 6508, 6511, 6514, 6517, 6520, 6523, 6526, 6529, 6532, 6535, 6538, 6541, 6544, 6547, 6550, 6553, 6556, 6559, 6562, 6565, 6568, 6571, 6574, 6577, 6580, 6583, 6586, 6589, 6592, 6595, 6598, 6601, 6604, 6607, 6610, 6613, 6616, 6619, 6622, 6625, 6628, 6631, 6634, 6637, 6640, 6643, 6646, 6649, 6652, 6655, 6658, 6661, 6664, 6667, 6670, 6673, 6676, 6679, 6682, 6685, 6688, 6691, 6694, 6697, 6700, 6703, 6706, 6709, 6712, 6715, 6718, 6721, 6724, 6727, 6730, 6733, 6736, 6739, 6742, 6745, 6748, 6751, 6754, 6757, 6760, 6763, 6766, 6769, 6772, 6775, 6778, 6781, 6784, 6787, 6790, 6793, 6796, 6799, 6802, 6805, 6808, 6811, 6814, 6817, 6820, 6823, 6826, 6829, 6832, 6835, 6838, 6841, 6844, 6847, 6850, 6853, 6856, 6859, 6862, 6865, 6868, 6871, 6874, 6877, 6880, 6883, 6886, 6889, 6892, 6895, 6898, 6901, 6904, 6907, 6910, 6913, 6916, 6919, 6922, 6925, 6928, 6931, 6934, 6937, 6940, 6943, 6946, 6949, 6952, 6955, 6958, 6961, 6964, 6967, 6970, 6973, 6976, 6979, 6982, 6985, 6988, 6991, 6994, 6997, 7000, 7003, 7006, 7009, 7012, 7015, 7018, 7021, 7024, 7027, 7030, 7033, 7036, 7039, 7042, 7045, 7048, 7051, 7054, 7057, 7060, 7063, 7066, 7069, 7072, 7075, 7078, 7081, 7084, 7087, 7090, 7093, 7096, 7099, 7102, 7105, 7108, 7111, 7114, 7117, 7120, 7123, 7126, 7129, 7132, 7135, 7138, 7141, 7144, 7147, 7150, 7153, 7156, 7159, 7162, 7165, 7168, 7171, 7174, 7177, 7180, 7183, 7186, 7189, 7192, 7195, 7198, 7201, 7204, 7207, 7210, 7213, 7216, 7219, 7222, 7225, 7228, 7231, 7234, 7237, 7240, 7243, 7246, 7249, 7252, 7255, 7258, 7261, 7264, 7267, 7270, 7273, 7276, 7279, 7282, 7285, 7288, 7291, 7294, 7297, 7300, 7303, 7306, 7309, 7312, 7315, 7318, 7321, 7324, 7327, 7330, 7333, 7336, 7339, 7342, 7345, 7348, 7351, 7354, 7357, 7360, 7363, 7366, 7369, 7372, 7375, 7378, 7381, 7384, 7387, 7390, 7393, 7396, 7399, 7402, 7405, 7408, 7411, 7414, 7417, 7420, 7423, 7426, 7429, 7432, 7435, 7438, 7441, 7444, 7447, 7450, 7453, 7456, 7459, 7462, 7465, 7468, 7471, 7474, 7477, 7480, 7483, 7486, 7489, 7492, 7495, 7498, 7501, 7504, 7507, 7510, 7513, 7516, 7519, 7522, 7525, 7528, 7531, 7534, 7537, 7540, 7543, 7546, 7549, 7552, 7555, 7558, 7561, 7564, 7567, 7570, 7573, 7576, 7579, 7582, 7585, 7588, 7591, 7594, 7597, 7600, 7603, 7606, 7609, 7612, 7615, 7618, 7621, 7624, 7627, 7630, 7633, 7636, 7639, 7642, 7645, 7648, 7651, 7654, 7657, 7660, 7663, 7666, 7669, 7672, 7675, 7678, 7681, 7684, 7687, 7690, 7693, 7696, 7699, 7702, 7705, 7708, 7711, 7714, 7717, 7720, 7723, 7726, 7729, 7732, 7735, 7738, 7741, 7744, 7747, 7750, 7753, 7756, 7759, 7762, 7765, 7768, 7771, 7774, 7777, 7780, 7783, 7786, 7789, 7792, 7795, 7798, 7801, 7804, 7807, 7810, 7813, 7816, 7819, 7822, 7825, 7828, 7831, 7834, 7837, 7840, 7843, 7846, 7849, 7852, 7855, 7858, 7861, 7864, 7867, 7870, 7873, 7876, 7879, 7882, 7885, 7888, 7891, 7894, 7897, 7900, 7903, 7906, 7909, 7912, 7915, 7918, 7921, 7924, 7927, 7930, 7933, 7936, 7